

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 576  
RADICACIÓN 2018-00045-00  
EJECUTIVO SINGULAR- con sentencia

### JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, Noviembre diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

El señor ESTEBAN MADRID ARCILA, apoderado General para efectos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, entidad demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, promovido en contra del señor CARLOS FERNANDO PEREA GORDILLO, presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia el levantamiento de las medidas previas que se hayan proferido en contra de los bienes del ejecutado; de igual manera pide que se ordene el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor del demandado.

Revisada la petición observa el despacho que esta reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso y quien la presenta acredita la calidad de apoderado General para efectos judiciales de la entidad demandante, por consiguiente tiene las facultades para presentarla, de ahí que es procedente su trámite, ordenando la terminación del proceso y por consiguiente su archivo definitivo, el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretada sobre los bienes del demandado, el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor del ejecutado CARLOS FERNANDO PEREA GORDILLO.

Sin más consideraciones el Juzgado,

### RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular que promoviera en este despacho el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra del señor CARLOS FERNANDO PEREA GORDILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1114118782, por pago total de la obligación y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2°. En consecuencia de lo anterior se ordena **LEVANTAR EL EMBARGO** y secuestro que había sido decretado sobre las sumas de dinero en efectivo, CDT, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole Financiera que posea el demandado CARLOS FERNANDO PEREA GORDILLO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1114118782 en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Banco de Bogotá, Banco Av. Villas, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA Y BANCO BBVA, medida que había sido notificada con oficio civil No. 263 del 9 de abril del 2018. Líbrese la respectiva comunicación con el inserto correspondiente.

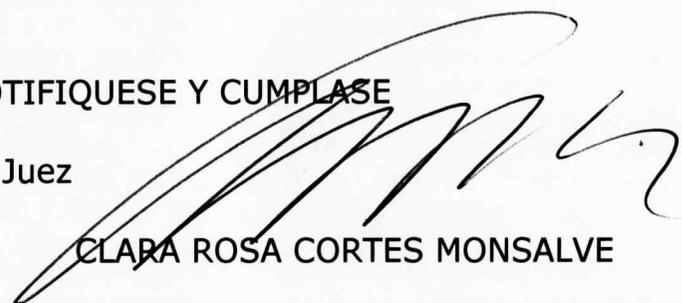
3°. **ORDENAR** el desglose de los pagarés No. 069246100003655 y 4481860002028725, a favor del demandado CARLOS FERNANDO PEREA GORDILLO, en los términos del artículo 116 del Código de Procedimiento Civil.

4°. Para el desglose ordenado, la parte interesada debe cancelar el respectivo arancel judicial estipulado en el acuerdo No. PSAA14-10280 del 22 de Diciembre del 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (*aranceles judiciales*).

5° Notificada y ejecutoriada la presente providencia archívese este proceso definitivamente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.106</b>	
Hoy, noviembre 25 del 2022 se notifica a las partes el Auto No. 576 de noviembre 17 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Noviembre 28, 29 y 30 de 2022